

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-020-2025

Ec. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### **Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;(...)”.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), señala: “Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”;

**Que**, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Modificaciones presupuestarias. -Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación”;

**Que**, el ACUERDO No. 103 NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – SINFIP, establece: “(...) Tramitación de la Reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones 5. Las modificaciones para la actualización de los distributivos se

realizarán cuando se hayan completado los procesos de administración del talento humano establecidos en las disposiciones legales vigentes, sustentados con la acción de personal o el documento contractual correspondiente y se cuente con la asignación y disponibilidad necesaria en el presupuesto vigente. 6. Toda reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones se respaldará en una disposición legal, reglamentaria o normativa que habilite su realización, así como en la documentación justificativa que sea necesaria para su tramitación y aprobación. 7. Las reformas aprobadas a los Distributivos Presupuestarios de Remuneraciones se legalizarán a través del documento denominado Resolución que evidencie la naturaleza de la modificación efectuada, el cual estará suscrito por la autoridad institucional delegada para el efecto. 8. Los cambios se reflejarán en el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones una vez aprobada la reforma”.

**Que**, el ACUERDO No. 103 NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – SINFIP, establece: “(...) Reformas con Afectación Presupuestaria. - “(...) 3. Este tipo de reformas se producen por movimientos en la administración del talento humano que ocasionan una afectación a la partida presupuestaria vinculada al puesto o, en general, a las asignaciones del grupo de gastos en personal del presupuesto vigente. 4. Se refieren, particularmente a la creación de puestos, modificaciones en la clasificación de puestos que incluya una variación de la remuneración mensual unificada, revaloraciones de las escalas remunerativas, ingreso de contratos, trasposos de puestos entre entidades públicas, cambios de estado del puesto vacante, entre otras. 6. Las entidades y organismos que no forman parte del Presupuesto General del Estado efectuarán las reformas al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones de acuerdo a la normativa interna que establezcan para el efecto, la que tomará en consideración los conceptos contenidos en la presente normativa. Las reformas serán aprobadas por la máxima autoridad de la entidad o su delegado (...)”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-002-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-003-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Que**, el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2015-0054, establece en el “Art. 13.- En caso de que se presenten personas cuyas actividades no correspondan a las denominaciones del puesto, la institución del Estado a la que pertenezcan deberá analizar cada caso, a fin de definir correctamente las actividades o cambiar la denominación del puesto si fuera pertinente.”;

**Que**, mediante oficio Nro. PCI-DGVI-2025-090-O de 11 de marzo de 2025, el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, solicita al Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “debido a la carga de trabajo que tiene la Subdirección de Estudios y Diseños en la elaboración de estudios para proyectos de los Presupuestos Estratégicos y Participativos del ejercicio económico 2025, es necesario contar con un ingeniero civil más en su equipo técnico, razón para lo cual, solicito comedidamente autorice el cambio de denominación de la vacante de “Analista de Mantenimiento Vial 4” a “Ingeniero Civil 4”

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2025-0512-M, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, indica: “(...) Considerando lo antes mencionado, la Dirección General Administrativa, a través de la Subdirección de Talento Humano emite informe técnico favorable por ser pertinente y contribuye a mejorar los procesos administrativos que se ejecutan en la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, por lo que, solicito muy comedidamente, autorice el cambio de denominación del puesto vacante de “Analista de Mantenimiento Vial 4 en la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Subdirección de Ejecución de Infraestructura a Ingeniero Civil 4 Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Subdirección de Estudios y Diseños”

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando de referencia, el Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía del GAD Provincial de Imbabura: “Autorizado, en base al informe técnico que se adjunta al presente. Proceder a la elaboración de la resolución correspondiente, observando la normativa vigente.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo. 1. -APROBAR** el cambio de denominación de la partida vacante regida por la LOSEP del año 2025, conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución.

**Artículo. 2. -APROBAR** la reforma parcial al Distributivo de sueldos personal administrativo regido por la LOSEP del año 2025, conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla, en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

**Artículo. 3. - DISPONER** a la Dirección General de Administrativa, Dirección General Financiera y Subdirección de Talento Humano, ejecuten los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

**Artículo. 4. - DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 26 días del mes de marzo de 2025.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 26 días del mes de marzo de 2025.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA  
LISTADO DE ASIGNACIONES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PUESTO VACANTE

No.	Nº Partida Presupuestaria	NOMBRE	UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PUESTO	SITUACIÓN ACTUAL			RMU GPI	UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PUESTO	SITUACIÓN PROPUESTA			RMU GPI	REGIMEN LABORAL ACTUAL	OBSERVACION
				DENOMINACIÓN	E.O.	G.O.			DENOMINACIÓN	E.O.	G.O.			
1	40.01.00.000000.710105.000.10.01.04	VACANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA / SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	ANALISTA DE MANTENIMIENTO VIAL 4	SP4	6	1.477,00	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA / SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	INGENIERO CIVIL 4	SP4	6	1.477,00	LOSEP	Cambio de denominación por necesidad institucional

*Richard Calderón*

Firma  
Eco. Richard Calderón Saltos  
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



*Diego Patricio*

Firma  
Msc. Diego Patricio Andrade Cárdenas  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO



ACCIÓN	SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Psc. Ind. Jorge Luis Prado	Psicólogo Industrial 3	<i>Jorge Luis Prado</i>
Aprobado por:	Econ. Diego Taboada	Subdirector de Talento Humano	<i>Diego Taboada</i>

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA  
REFORMA PRESUPUESTO DISTRIBUTIVO (LOSEP)  
AÑO 2025

SITUACIÓN ACTUAL:

NRO.	CARGO ACTUAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA INICIO 2025	PARTIDA	RMU 2024	TIEMPO	TOTAL RMU 2025
1	ANALISTA DE MANTENIMIENTO VIAL 4	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA / SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VACANTE	17/3/2025	40.01.00.000000.710105.000.10.01 .04	\$ 1.477,00	9 meses y 15 días	14.031,50
<b>TOTAL</b>								<b>14.031,50</b>

SITUACIÓN PROPUESTA:

NRO.	CARGO ACTUAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA INICIO 2025	PARTIDA	RMU 2024	TIEMPO	TOTAL RMU 2025
1	INGENIERO CIVIL 4	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA / SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	VACANTE	17/3/2025	40.01.00.000000.710105.000.10.01 .04	\$ 1.477,00	9 meses y 15 días	14.031,50
<b>TOTAL</b>								<b>14.031,50</b>

Elaborado por:



Eco. Diego Fabiana Salazar  
SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Revisado Por:



Mgs. Diego Andrade Cifuentes  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO



Aprobado Por:



Eco. Richard Calderón  
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

